AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual número 19 del Plan General de Ordenación Urbana de Suances y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente la Modificación Puntual número 19 del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por el Ayuntamiento de Suances y redactada por CODA INGENIERÍA, acompañado del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) redactado por la empresa «CONURCA, S. L.» (visado el 12 de noviembre de 2008) y el Estudio de Inundabilidad redactado por la misma empresa (visado el 23 de octubre de 2008), elaborados según el Documento de Referencia aprobado por Resolución de 20 de mayo de 2008 de la Dirección General de Ordenación Territorial y Evaluación Ambiental Urbanística, documentos que se encuentran disponibles en la página web municipal (www.ayuntamientodesuances.com). En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 68 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria de 25 de junio de 2001 se somete a información pública esta Modificación Puntual, el Informe de Sostenibilidad Ambiental con el Estudio de Inundabilidad y el resto de la documentación que consta en el expediente por un período de cuarenta y cinco días, lo que se advertirá mediante anuncios publicados en el BOC, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un diario de amplia difusión regional.

Durante el referido plazo, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, cualquier persona, física o jurídica que se considere interesada de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 podrá examinar el expediente en el Departamento de Urbanismo Ayuntamiento de Suances, así como en la página web municipal mencionada, para en su caso presentar las alegaciones o observaciones que estime convenientes de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 y en el artículo 10 de la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Suances, 4 de diciembre de 2008.–El alcalde, Andrés Ruiz Moya.

08/16594

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente al Polígono 3, Sector 6, El Valle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2008, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«9.1.2.-000001/2008-APR_EJECOMPE.

Visto dictamen del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 23 de julio de 2008, aprobando definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente al Polígono 3, Sector 6 «El Valle», promovido por «San José 8 Promotora Inmobiliaria, S.A.» y «Construcciones Pinta, S.L.», previa presentación de un texto refundido que recoja las modificaciones consecuencia de las alegaciones estimadas.

Habiéndose presentado por don José Luis Fernández Martínez, en representación de «San José 8 Promotora Inmobiliaria, S.A.» y don Gervasio Pinta Ríoz, en representación de «Construcciones Pinta, S.L.», el texto refundido requerido por duplicado, con fecha de registro de entrada 25 de agosto de 2008 y número de registro 18.600.

Examinado el citado texto refundido y comprobado que se ajusta a la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda la aprobación definitiva el citado proyecto, comprensivo de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación correspondiente al Polígono 3, Sector 6 «El Valle».»

Habiéndose practicado la notificación a los propietarios y titulares de derechos afectados, excepto al que se transcribe a continuación, cuya notificación no se ha podido practicar en la dirección que figura en el padrón municipal del Ayuntamiento de Torrelavega:

1) Don J. María García González - Sierrapando - número 308. Torrelavega.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2008 a citado propietario como afectado en el expediente.

Torrelavega, 19 de noviembre de 2008.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

08/15955

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución sobre aprobación del proyecto de ejecución y autorización de construcción de instalaciones eléctricas de alta tensión, expediente número AT-264-07.

Asunto: modificación línea eléctrica aérea A 132 KV (SC duplex) Urdón-Reinosa entre apoyos número 312 y número 316.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de Electra de «Viesgo Distribución, S.L.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante.

Cumplidos los trámites reglamentarios indicados en el los artículos 9, 10, 11 y 13 del Decreto 6/2003, de 16 de enero (BOC del 29 de enero de 2003), así como los trámites establecidos en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación del impacto ambiental para Cantabria.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Aprobar el Proyecto de Ejecución y autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características se señalan a continuación:

El tramo existente de la línea aérea a modificar entre los actuales apoyos número 312 y número 316 tiene una longitud de 1.124 metros y afecta únicamente a terrenos en la localidad de Lantueno, perteneciente al término municipal de Santiurde de Reinosa.

Debido a la coincidencia del trazado de esta línea con la construcción de la Estación de Bombeo de Besaya, es necesario modificar dicha línea para evitar la interferencia en la construcción de dicha estructura.

Para ello, se han de desmontar los apoyos existentes número 314 y número 315, y el vano comprendido entre dichos apoyos.

Se instalarán tres nuevos apoyos: número 214, número 314 y número 315.

La longitud del tramo de la línea modificada entre los actuales apoyos número 312 y número 316 es de 1.136 metros, aumentando en 12 metros con respecto a la longitud del trazado actual.

El conductor que se utilizará en el nuevo tendido entre los apoyos número 314 y número 315 será un tipo Hawk (LA-280), manteniéndose en el resto del trazado de la línea el conductor tipo 4/0 existente.

Situación: Lantueno.

Con arreglo a las condiciones que siguen:

Primera: La citada instalación se ajustará al proyecto antes indicado, no pudiendo introducirse variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

Segunda: La instalación cumplirá las condiciones establecidas en los Reglamentos técnicos aplicables.

Tercera: Serán de plena responsabilidad del autor del proyecto los cálculos, planos y especificaciones del mismo.

Cuarta: Tanto durante la ejecución de la instalación, como durante su explotación, estará bajo la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

Quinta: La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Sexta: El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio de Energía de esta Dirección General, a efectos de realizar las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas y extensión del acta de puesta en servicio.

Séptima: El Titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos, en su caso, por los organismos afectados.

Octava: La instalación se ejecutará en un plazo de seis meses, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas de dicho plazo.

Novena: Para la puesta en servicio de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el artículo 14 del Decreto 6/2003, de 16 de enero.

Décima: Para la ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá cumplir las condiciones de medidas correctoras de impacto que se recogen en el Informe de Impacto Ambiental presentado por el promotor y las establecidas en la Estimación de Impacto Ambiental aprobatoria de fecha 15 de abril de 2008, formulada por la Dirección General de Medio Ambiente (Exp: 2065. Anexo: II.2.1), y que son las siguientes:

Medidas correctoras propuestas por el promotor:

• Protección de la fauna: Por el trazado propuesto de la línea eléctrica y sus características técnicas, no se esperan impactos sobre la avifauna de la zona. En el hipotético caso de que se produzcan, se tomarán las siguientes medidas:

− Si los incidentes se producen por electrocución, será necesario el aislamiento del cable conductor desde el armado del apoyo hasta una distancia suficiente para evitar estos accidentes.

− Si los incidentes son colisiones con el apoyo, los cables conductores o de tierra, se deberán señalizar o resaltar los mismos, mediante objetos, pinturas u otros mecanismos que faciliten su visión en condiciones de poca visibilidad, como niebla o humos.

• Medidas de protección del paisaje y restauración:

− En todas las obras y maniobras a realizar para desarrollar el proyecto se debe evitar dejar escombros, desperdicios u otro tipo de materiales no presentes en la zona antes del inicio de los trabajos, procediendo, una vez concluidas, al traslado a un vertedero de los materiales de desecho que no hayan sido reutilizados.

− Se evitará la alteración innecesaria de los caminos, pistas o cercados actuales; si se producen alteraciones en los mismos durante la fase de construcción, deberán ser restaurados a su estado original.

− Si se producen pérdidas o vertidos de hormigón serán tratados como escombros y depositados en lugares adecuados, como vertederos y lugares autorizados.

− La cubierta de suelo vegetal que se retire en la fase de construcción y acondicionamiento de la línea eléctrica se almacenará adecuadamente y será utilizada en trabajos posteriores de restauración paisajística.

− Los estériles procedentes de las labores de excavación y movimiento de tierras serán reutilizados en la propia obra para rellenos y nivelaciones. Los excedentes serán trasladados a un vertedero controlado.

• Medidas de protección del sistema hidrológico:

− Se evitarán las pérdidas de aceite hidráulico o lubricante de la maquinaria para que no se produzca una contaminación de suelos o aguas superficiales.

− Los acopios de materiales de construcción deberán estar debidamente protegidos para evitar arrastres por lluvias.

• Medidas de protección de la atmósfera:

− Toda la maquinaria a emplear deberá estar dentro de los márgenes permitidos de emisión de ruidos y gases contaminantes procedentes de los motores.

− Durante la fase de construcción, para evitar la emisión de polvo a la atmósfera se procederá, cuando las condiciones ambientales sean de sequedad prolongada, a la aplicación de riegos o métodos similares.

• Medidas de protección de los bienes culturales y arqueológicos: Si durante cualquier fase de la realización del proyecto aparecieran indicios de restos arqueológicos, se detendrán los trabajos en la zona afectada y se comunicará al departamento correspondiente de la Consejería de Cultura, para su evaluación de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 11/1998 del 13 de octubre, sobre Patrimonio Cultural de Cantabria.

Medidas correctoras complementarias:

• Protección de la vegetación y la fauna e integración paisajística:

− Antes del comienzo de las obras se deberá delimitar la zona que ha de ser ocupada para evitar la alteración del entorno próximo.

− Se procurará preservar la máxima superficie de vegetación dentro de la parcela afectada.

− En la franja de seguridad, donde deba eliminarse la vegetación para evitar los riesgos asociados a la proximidad de la línea, se emplearán métodos de poda y tala selectiva, de forma que se evite la apertura de calles de ancho predefinido, configurando en su lugar una franja con una forma en planta elipsoidal, al reducirse a medida que aumenta la proximidad al apoyo. Esto será especialmente importante en las zonas de cruzamiento con ríos o arroyos, donde puede generarse un fuerte impacto sobre la continuidad del corredor de vegetación de ribera. El procedimiento consistirá en: mantener todos aquellos árboles de crecimiento lento que no invadan la Franja de Tala y Poda selectiva, o proceder a la poda de la copa, siempre que el árbol quede bien configurado, en el caso de que éste se encuentre dentro de la Franja; en el caso de arbolado de crecimiento rápido (pinos, etc.), cortar todos los árboles que invadan la Franja, manteniendo aquellos pies que no hayan llegado a su madurez y que estén situados por debajo de la Franja; y mantener las formaciones arbustivas siempre que no invadan la Franja de Poda y Tala.

− Se marcarán convenientemente los árboles que deban ser eliminados. Al mismo tiempo, se dispondrán medidas de protección sobre aquellos que no vayan a ser eliminados y sean susceptibles de verse afectados por los movimientos de tierra o de maquinaria: se protegerán los troncos frente a posibles golpes, se evitará afectar a los sistemas radicales aflorantes, no realizándose cortes ni otros daños físicos sobre los mismos, etc.

− En todas las labores de eliminación de vegetación está prohibido el uso de herbicidas o compuestos químicos similares que introduzcan sustancias contaminantes, causantes de daños irreversibles sobre la vegetación y el suelo. Estas labores se realizarán con técnicas mecánicas o manuales, y una vez finalizados los trabajos se retirarán y gestionarán de manera oportuna los residuos generados, evitándose las quemas controladas en la zona de la actuación.

– En el resto de las zonas afectadas por el tránsito o el estacionamiento de la maquinaria, o de acumulación de materiales de obra, deberá aplicarse el correspondiente proyecto de restauración e integración paisajística, que deberá recoger los requisitos mínimos que aseguren la adecuada recuperación de la cubierta vegetal preexistente. Estas zonas se revegetarán con una capa de tierra vegetal de, al menos, 20 cm de espesor, sobre la que se realizará la siembra de especies herbáceas, arbustivas y arbóreas propias de la serie fitosociológica de la zona, en condiciones fitosanitarias que aseguren su arraigo.

– Las obras de integración y recuperación deberán iniciarse durante la fase de explotación, a fin de evitar la colonización del área por especies exóticas no deseadas.

– Se procederá a implantar un programa de revisiones periódicas que permita determinar si se producen impactos sobre la avifauna por electrocución o colisión con el apoyo, los cables conductores o de tierra, que justifiquen la toma de medidas suplementarias en relación con el aislamiento o la visibilidad de los elementos.

• Protección del suelo:

–Se evitará la ocupación innecesaria del suelo por parte de maquinaria o materiales durante las obras, minimizando su compactación y reduciendo a lo imprescindible el tráfico y el estacionamiento en la zona.

– Se empleará, en la medida de lo posible, maquinaria de pequeño tamaño para la ejecución de los trabajos.

• Protección del sistema hidrogeológico:

– Queda prohibida la circulación de maquinaria por el cauce.

– Tanto los acopios como los depósitos temporales de materiales inertes se ubicarán en lugares adecuados alejados de los sistemas de escorrentía presentes en el terreno, y se protegerán de manera que no sean afectados por arrastres ocasionados por las lluvias, evitando que se produzca su incorporación al sistema hidrogeológico.

– Se evitará realizar durante las obras operaciones susceptibles de contaminar el suelo y las capas freáticas o los cauces superficiales, como por ejemplo cambios de aceite, llenado de depósitos de combustible u otras operaciones de mantenimiento de la maquinaria. Estos trabajos deberán acometerse en lugares debidamente autorizados, nunca en la propia obra.

– En caso de producirse derrames o escapes accidentales de sustancias potencialmente contaminantes, se procederá a recogerlos con materiales absorbentes al efecto, como sepiolita; posteriormente deberán ser gestionados de manera adecuada a sus características de residuo peligroso.

– En atención a estas posibles eventualidades, el emplazamiento destinado a parque de maquinaria se ubicará teniendo en cuenta la conservación de la calidad de las aguas superficiales, no situándose en ningún caso dentro de la zona de policía de los ríos o arroyos.

• Protección de la atmósfera:

– Se evitará la realización de actividades que produzcan la movilización de polvo o partículas en momentos adversos en cuanto a la meteorología, especialmente los vientos reinantes (> 40 km/h). Ello implica la incorporación de la previsión atmosférica a la planificación de las mismas.

– En los trabajos de movimiento de tierras, se adoptará la precaución de reducir la altura de caída de los materiales, para evitar el levantamiento de polvo en condiciones meteorológicas adversas.

– Se acondicionarán las zonas de tránsito de vehículos y se instalará un sistema de limpieza que impida la salida de los mismos a las carreteras de uso público con restos de tierra en las ruedas. Los vehículos dispondrán de sistemas y adoptarán prácticas que eviten pérdidas de carga.

– Se deberá mantener toda la maquinaria empleada en las obras, incluyendo los vehículos, en perfectas condiciones, en todo lo relativo a emisiones de gases de combustión, para lo cual deberán someterse a las pertinentes revisiones técnicas periódicas. Este mantenimiento deberá quedar convenientemente registrado.

• Protección contra el ruido:

– Los niveles de emisión de ruido, derivados del régimen de funcionamiento de la maquinaria, se limitarán, de manera que los niveles de inmisión en el exterior de las viviendas situadas en el entorno de la actuación no superen los niveles establecidos por la OMS como recomendaciones de emisiones acústicas, así como los límites establecidos en las normativas municipales.

• Gestión de residuos:

– Previamente al comienzo de las obras, en base al análisis tanto de las actividades de obra como de las de mantenimiento, y para cada una de las tipologías de residuos identificadas, se examinarán las posibilidades reales (por orden creciente de preferencia) de: minimización del residuo, reutilización/reciclaje interno o externo y vertido en instalación autorizada y adecuada al tipo de residuo o entrega a gestor autorizado.

– Los restos de vegetación fruto de la retirada de la cubierta vegetal existente se considerarán asimilables a Residuos Sólidos Urbanos, debiendo ser gestionados adecuadamente, evitándose las quemas en la zona de actuación.

– Hasta que se produzca la entrega de los residuos al gestor correspondiente, deberán estar almacenados y acopiados en la forma y el lugar más apropiado para ello.

– En todas las obras y maniobras a realizar para desarrollar el proyecto se debe evitar dejar escombros, desperdicios u otro tipo de materiales no presentes en la zona antes del inicio de los trabajos.

Programa de Vigilancia Ambiental

Se establecerá un Programa de Vigilancia Ambiental, de obligado cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 34 del Decreto 50/1991, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, en el que se constate la evolución del entorno tras la puesta en marcha de la actividad así como la correcta implantación de las medidas correctoras, tanto las propuestas por el promotor como las contenidas en este documento. Se informará periódicamente de este Programa a la Dirección General de Medio Ambiente, la cual, a la vista de los resultados, podrá introducir nuevas medidas para minimizar los impactos que se detecten.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Otras consideraciones

Las labores específicas de carácter medioambiental a realizar serán desempeñadas por trabajadores que cuenten con una formación adecuada con respecto a la incorporación de las oportunas prácticas de protección y preservación del medio natural.

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, así como si se detectase algún impacto ambiental no previsto en el Informe de Impacto Ambiental, deberán ser comunicados a la Consejería de Medio Ambiente que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de las obras proyectadas.

El incumplimiento o transgresión de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto mediante la presente Estimación de Impacto Ambiental, derivará, según lo expuesto por el artículo 35 del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, en la suspensión de su ejecución a requerimiento del órgano administrativo de Medio Ambiente competente, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Disposición final

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la obtención de las preceptivas autorizaciones o informes por parte de otras Administraciones y Organismos.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 10 de septiembre de 2008.–El director general de Industria, Marcos Bergua Toledo.

08/12602

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 26 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente de la Modificación Puntual 1/2007 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Referencia para la evaluación ambiental de la Modificación Puntual 1/2007 del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53 - 8ª planta, de Santander.

Santander, 26 de noviembre de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/16439

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística

Resolución de 2 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Bezana.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Vargas, 53 - 8ª planta, de Santander.

Santander, 2 de diciembre de 2008.–El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, Luis Collado Lara.

08/16440

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de aguas

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras de paseo peatonal en el municipio de Hazas de Cesto, expediente número A/39/06050.

Peticionario: Gobierno de Cantabria-Servicio de Carreteras Autonómicas.

CIF número: S 3933002B.

Domicilio: Calle Juan de Herrera, 14 - 2°, 39071 - Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Campiazo.

Punto de emplazamiento: Beranga.

Término municipal y provincia: Hazas de Cesto (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto «Modificado número 2. Paseo peatonal entre Beranga y Hazas de Cesto CA-269, de cruce con N-634 a Hazas de Cesto, punto kilométrico 0+000 al punto kilométrico 1+770. Tramo Beranga-Hazas de Cesto», con afección al DPH y ZPC del río Campiazo, en Beranga, en el término municipal de Hazas de Cesto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2°, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de diciembre de 2008.–El secretario general P.D., el jefe de Servicio de Cantabria (resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005 declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

08/16360

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de aguas

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras en el municipio de Piélagos, expediente número A/39/06827.

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

CIF número: P 3905200F.

Domicilio: Avenida Luis de la Concha, 66 - Renedo, 39470 - Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Río Pas.

Punto de emplazamiento: Barrio La Iglesia.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Autorización para la adecuación de un edificio municipal existente, la colocación de un cierre, el acondicionamiento de la parcela y la reparación de un muro en ZPC de la margen derecha del río Pas y de un arroyo innominado, en el barrio La Iglesia en Renedo, en el término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este